	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38	ilidad
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1	
		FECHA	22/12/2022	

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


1.1. Antecedentes

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política, establece que le corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, suprema autoridad administrativa y jefe del Gobierno, ejercer inspección y vigilancia en la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución Política también prevé que al Congreso le corresponde la creación, supresión o fusión de las superintendencias (y otras entidades), señalando sus objetivos y estructura orgánica (numeral 7, artículo 150 de la Constitución Política).

Que, el artículo 68 de la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001 señala que la Superintendencia Nacional de Salud es el ente rector del Sistema de inspección, vigilancia y control dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tal cual lo reitera el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007.

 Supersalud	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Que, el artículo 35 de la Ley 1122 de 2007, define las actividades de inspección, vigilancia y control, así:

“Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.


Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.”

Que, los ejes sobre los cuales se cimenta la función de inspección, vigilancia y control, se encuentran determinados en el artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, a saber:

“Financiamiento. Su objetivo es vigilar por la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del sector salud.

Aseguramiento. Su objetivo es vigilar el cumplimiento de los derechos derivados de la afiliación o vinculación de la población a un plan de beneficios de salud.

Prestación de servicios de atención en salud pública. Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Atención al usuario y participación social. Su objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los deberes por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de igual forma promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y de protección al usuario del servicio de salud.

Eje de acciones y medidas especiales. <Numeral modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011.:> Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud. Tratándose de liquidaciones voluntarias, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá inspección, vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud. En casos en que la Superintendencia Nacional de Salud revoque el certificado de autorización o funcionamiento que le otorgue a las Entidades Promotoras de Salud o Instituciones Prestadoras de Salud, deberá decidir sobre su liquidación.”

Que, a través del artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, se establecen los objetivos de la Entidad en el ejercicio de sus funciones de policía administrativa, las cuales son:

- A. *Fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud;*
- B. *Exigir la observancia de los principios y fundamentos del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud;*
- C. *Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo;*
- D. *Proteger los derechos de los usuarios, en especial, su derecho al aseguramiento y al acceso al servicio de atención en salud, individual y colectiva, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud;*
- E. *Velar porque la prestación de los servicios de salud se realice sin ningún tipo de presión o condicionamiento frente a los profesionales de la medicina y las instituciones prestadoras de salud;*
- F. *Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud;*
- G. *Evitar que se produzca el abuso de la posición dominante dentro de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud;*
- H. *Promover la participación ciudadana y establecer mecanismos de rendición de cuentas a la comunidad, que deberá efectuarse por lo menos una vez al año, por parte de los actores del Sistema.*

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Que, para garantizar la efectiva prestación del derecho a la salud de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Superintendencia Nacional de Salud además de las funciones policivas previamente definidas, también cuenta con funciones jurisdiccionales y de conciliación en derecho, a partir de la cuales puede: (a) Fallar en derecho y con las facultades propias de un juez en los casos definidos en el artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 6 de la Ley 1949 de 2019 y (b) Actuar como conciliadora en el marco de los conflictos que surjan entre sus vigilados o entre estos y los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007.

Que, a través del Decreto 1080 de 2021, se estableció la estructura actual de la Entidad de la Superintendencia Nacional de Salud, dejando establecido en su artículo 1 su naturaleza jurídica, la cual define como una entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El Decreto 1080 de 2021¹ establece en su artículo 1 que la Superintendencia Nacional de Salud es una entidad técnica adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Además, en su artículo 3, señala que la Entidad tiene a su cargo el Sistema Integrado de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que, mediante la Ley 1949 de 2019, que modifica y adiciona varios artículos de las leyes 1122 de 2007² y 1438 de 2011³, se otorgaron mayores facultades sancionatorias a la Superintendencia Nacional de Salud. Entre estas facultades, se incluyen el aumento de las multas a personas jurídicas y naturales, la suspensión de certificados de autorización, el cierre temporal o definitivo de servicios, y la remoción de representantes legales, revisores fiscales y gerentes de EPS o de otras entidades vigiladas, con la posibilidad de inhabilitarlos hasta por 15 años para ocupar cargos en instituciones públicas o privadas del SGSSS.


Que, la Ley 1966 de 2019, “*Por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud*”, establece medidas que buscan mejorar la transparencia, vigilancia y control sobre el uso de los recursos financieros del SGSSS.

Que, se creó también, el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, mediante la coordinación y acción conjunta de la Superintendencia Financiera, la Superintendencia

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud.

² Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

³ por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud, con esta última encargada de llevar a cabo el proceso sancionatorio, sin generar costos adicionales por sobretasas o tarifas de contribución.⁴

Que, en los artículos 5, 7, 12, 13 y 14 del Decreto 1080 de 2021 definen las competencias y funciones tanto del Despacho del Superintendente Nacional de Salud como de la Dirección Jurídica, señalando entre sus responsabilidades, las siguientes:

“Artículo 5. Estructura. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá para el desarrollo de sus funciones la siguiente estructura:

[...]

1.5 Dirección Jurídica

1.5.1 Subdirección de Defensa Jurídica

1.5.2 Subdirección de Recursos Jurídicos [...].”

“Artículo 7. Funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud.

[...]

33. Dirigir la acción administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponden.

[...]

3.4. Ejercer la representación legal de la Superintendencia Nacional de Salud.

[...].”

“Artículo 12. Funciones de la Dirección Jurídica:


1. Asesorar a la Superintendencia en asuntos jurídicos, relacionados la gestión de la entidad.

[...]

2. Dirigir la defensa jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normativa vigente.

[...].”

⁴ Artículo 2° Ley 1966 de 2019.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

“ARTÍCULO 13. Funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica:

1. Representar a la Superintendencia en los procesos judiciales en que esta sea parte o tenga interés.
2. Representar a la Superintendencia en las acciones constitucionales en que sea parte o tenga interés.
3. Representar extrajudicialmente a la Superintendencia Nacional de Salud en los procesos en que esta sea parte o tenga interés.
4. Atender y realizar seguimiento al trámite de los procesos de que tratan, los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, en que sea parte o tenga interés la Superintendencia y presentar los informes sobre el desarrollo de estos. [...].”

ARTÍCULO 14. Funciones de la Subdirección de Recursos Jurídicos. Son funciones de la Subdirección de Recursos Jurídicos, las siguientes:

1. Proyectar para firma del Superintendente Nacional de Salud, los actos administrativos, mediante las cuales se tramitan y deciden los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de la Superintendencia delegada para Investigaciones Administrativas.
2. Proyectar para la firma del Superintendente los actos administrativos mediante los cuales se tramitan y deciden los recursos de queja.
3. Proyectar para firma del Superintendente Nacional de Salud, las resoluciones por las cuales se resuelven los recursos de reposición que por su competencia son de única instancia, en asuntos misionales.
4. Proyectar los actos administrativos mediante los cuales se tramitan y deciden las solicitudes de revocación directa que deba resolver el Superintendente Nacional de Salud.
5. Proyectar los actos administrativos mediante los cuales se tramitan y deciden los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones expedidas por la Oficina de Control Interno Disciplinario que deba resolver el Superintendente.
6. Elaborar los proyectos de resolución mediante los cuales se deciden los recursos y revocación directa interpuestos contra los actos administrativos de liquidación de la tasa.
7. Mantener el control y registro actualizado de las decisiones y elaborar los informes que se requieran.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia...”

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Que, bajo este contexto normativo, la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad encargada del Sistema Integrado de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sector salud, actúa permanentemente en calidad de parte dentro de procesos judiciales y constitucionales.

Que, la superintendencia nacional de salud adopta, el Plan Estratégico Institucional (en adelante **P.E.I**) tiene como objetivo establecer un conjunto de acciones y mecanismos de seguimiento que permitan materializar las transformaciones y catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, así como los lineamientos sectoriales del Plan Estratégico Sectorial del Sector Salud y Protección Social (PES). A través de este ejercicio de planeación estratégica, se busca organizar las ideas y convertir la misión institucional en acciones concretas que mejoren la gestión, alineando esfuerzos para alcanzar las metas propuestas por la alta dirección y contribuir a los logros del gobierno nacional, al tiempo que se refleja la perspectiva estratégica de la entidad en relación con los resultados institucionales y los desafíos asociados al cumplimiento de su misión y visión.


Que, en el **P.E.I 2024-2026**⁵ se adoptaron los siguientes **EJES Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS**: 1. Defensa de derecho a la salud; 2. Capacidad institucional 3. Sostenibilidad del sistema; 4. Participación de los actores del sistema en salud.

Que, en el **P.E.I 2024-2026** se adoptaron como estrategias “el fortalecimiento del sistema de Inspección, Vigilancia y Control para garantizar el derecho a la salud”. En lo cual se estableció:

- Aumento de la presencia territorial y de las capacidades de Inspección, Vigilancia y Control en el territorio.
- Supervisión efectiva y transparente de los recursos de la salud.
- Fortalecimiento de la capacidad tecnológica y documental.
- Talento humano con capacidades técnicas.
- Acciones para la transversalización del enfoque de género a nivel institucional desde sus procesos y competencias.

Que, desde las funciones y competencia de la Dirección Jurídica y las subdirecciones a esta adscritas están caracterizadas por su alta complejidad técnica, inmediatez y repercusión institucional. Lo

⁵ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/planeacion/Planes/PE-I2024-2026.pdf

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

anterior, exige una gestión procesal ágil, especializada y permanente, que garantice una adecuada representación judicial, extrajudicial y la salvaguarda del interés público.

Que, en este contexto, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Subdirección de Defensa Jurídica, específicamente la Subdirección de Defensa Judicial, creada mediante Resolución Número 20219100100154406 de 2021, Para atender oportunamente las notificaciones judiciales, evitar incidentes de desacato, responder con rigor jurídico y técnico a las órdenes constitucionales y dar cumplimiento estricto a los fallos que involucren a la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2. Descripción de la necesidad


La Dirección Jurídica, a través de la Subdirección de Defensa Jurídica (Grupo de Tutelas) enfrenta una creciente y sostenida carga procesal derivada de la crisis del sistema de salud y el aumento exponencial de la judicialización constitucional, reclamaciones administrativas y procesos judiciales promovidos antes las distintas jurisdicciones.

Que, solo durante el primer semestre de 2025, se recibieron más de 197.325 acciones de tutela, muchas de ellas con términos judiciales perentorios de 24 a 48 horas, lo cual evidencia una presión operativa sin precedentes.

Que, ese volumen de procesos ha desbordado la capacidad del Grupo de Tutelas, donde los (las) abogados (as) disponibles que deben atender múltiples trámites al día, entre respuestas a tutelas, seguimiento a órdenes judiciales, asistencia a audiencias, incidentes de desacato y coordinación con diversas áreas internas.

Que, actualmente, el Grupo de Tutelas cuenta con veintiocho (28) profesionales jurídicos y un (1) coordinador, planta de personal que sigue siendo la misma desde la modificación de su estructura en el año 2021. Los profesionales asignados a este grupo no solo elaboran las respuestas a las acciones de tutela, sino que además asumen la gestión del reparto interno, lo que implica la clasificación, asignación, consecución del insumo, proyección y seguimiento de cada proceso recibido por la Entidad.

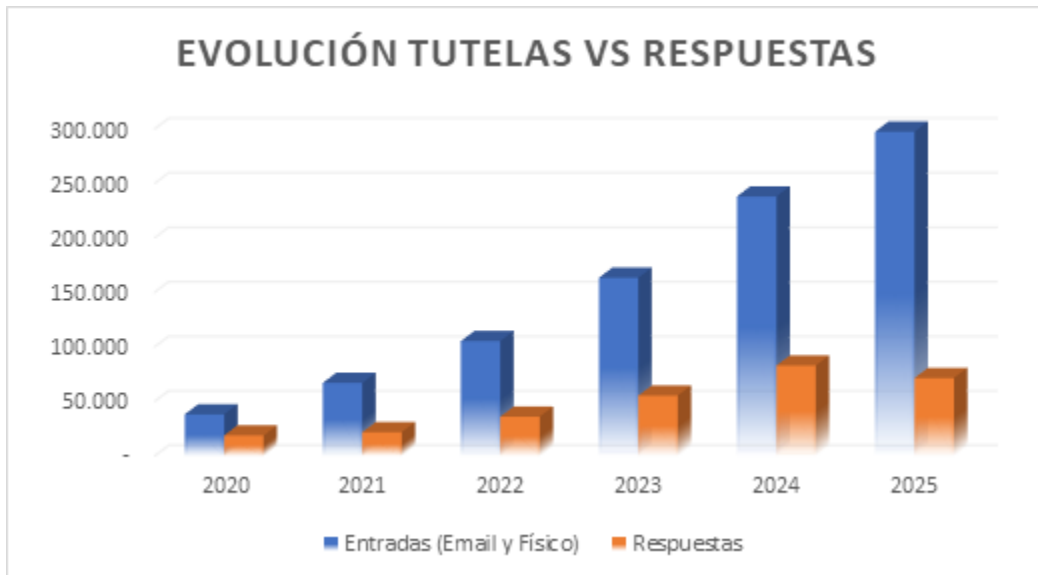
Que, esta situación genera riesgos jurídicos, disciplinarios y reputacionales para la Entidad, debido a la imposibilidad material de atender con oportunidad y rigor técnico todas las obligaciones procesales impuestas por los jueces constitucionales.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Que, en este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad encargada del Sistema Integrado de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sector salud, actúa permanentemente en calidad de parte dentro de procesos judiciales y constitucionales.

Que, se ha evidenciado que en los años 2021 al 2024 y lo corrido de 2025, el número de notificaciones judiciales por acciones de tutela mensual se viene incrementando de manera exponencial año a año, inclusive mes a mes, tal es el caso que el mes con menor número de entradas fue enero del año 2021 con un total de 3.291 y el mes que mayor número de entradas se ha tenido fue julio del año en curso con un total de 43.123, lo que representa un crecimiento del 1.310%.


GRÁFICA 1: Evolución total de entradas (correo electrónico y radicación física) por año vs número totales de respuestas:

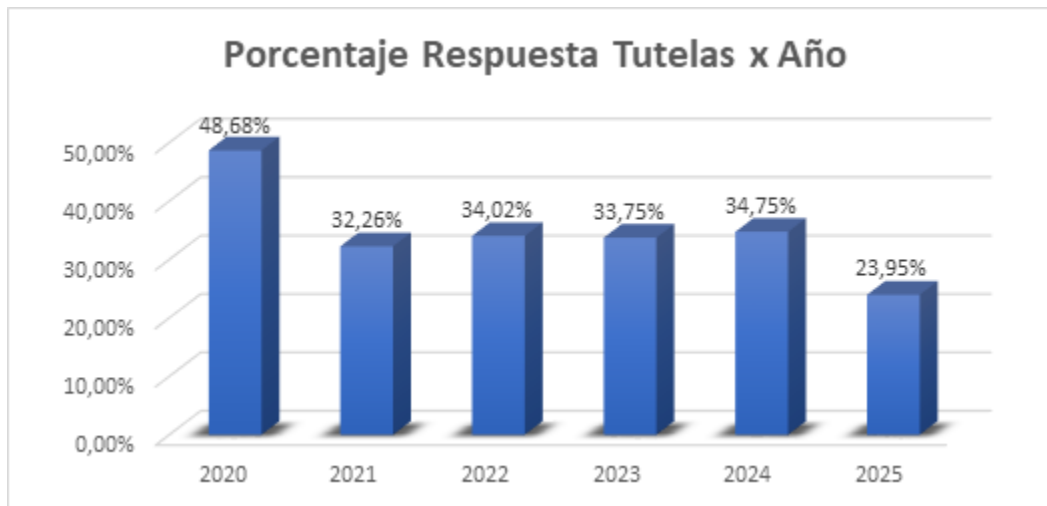


Fuente: Elaboración propia – Grupo Tutelas

Que, aunado a lo anterior y solo comparando solo los años 2024 y 2025 el número de entradas que se traducen en requerimientos judiciales y que se deben ser tramitados, por el grupo de tutelas paso de 237.632 a 296.964*, lo que denota que, para el cierre del año 2025, la cifra puede sobrepasar las 300.000 entradas, de mantenerse esta tendencia, cifras que son históricas y alarmantes.

GRÁFICA 2: Evolución del porcentaje de respuestas de tutelas gestionadas por año:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022




Fuente: Elaboración Propia – Grupo de Tutelas información a corte octubre de 2025.

Que, en contraste las respuestas gestionadas por el grupo de tutelas, ha sido sobresaliente y dentro de las capacidades humanas, pero ante el crecimiento exponencial de requerimientos radicados en los correos institucionales y de manera física, el porcentaje de respuestas ha tenido una tendencia a la baja, y que en su mejor año 2020 se logró tramitar el 48,68%, pero que en los siguientes años aunque bajó, se mantuvo superior al 32%, pero que en lo corrido del año 2025, este índice bajó de manera alarmante a 24%, situación que es muy alarmante y que sus consecuencias son altas por la cantidad de requerimientos judiciales, los cuales no se les está dando respuesta.

Que, durante el mes de agosto ingresaron en promedio más de 3.000 acciones de tutela con términos judiciales perentorios, lo que ha generado una presión operativa considerable que supera los recursos disponibles.

La carga procesal actual, que supera en promedio las tres mil (3.000) tutelas diarias con términos perentorios de 24 a 48 horas, continúa desbordando la capacidad instalada, aun con el apoyo adicional previamente contratado, y haciendo un análisis de la tendencia da cuenta que esa cifra se puede mantener o incluso ser mayor, lo que genera la necesidad de aportar medidas administrativas para cumplir con las gestiones oportunas.

Que, a su vez la Subdirección de Defensa Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud tiene a su cargo la representación judicial de la Entidad y actualmente enfrenta un incremento significativo en los requerimientos provenientes de jueces de la Jurisdicción Ordinaria y Contenciosa Administrativa.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


Que, con relación a los procesos adelantados en la Jurisdicción Ordinaria y Contenciosa Administrativa se tienen los siguientes indicadores que se reportaron en el proceso de autoevaluación para el periodo de OCTUBRE DE 2025, los cuales son:

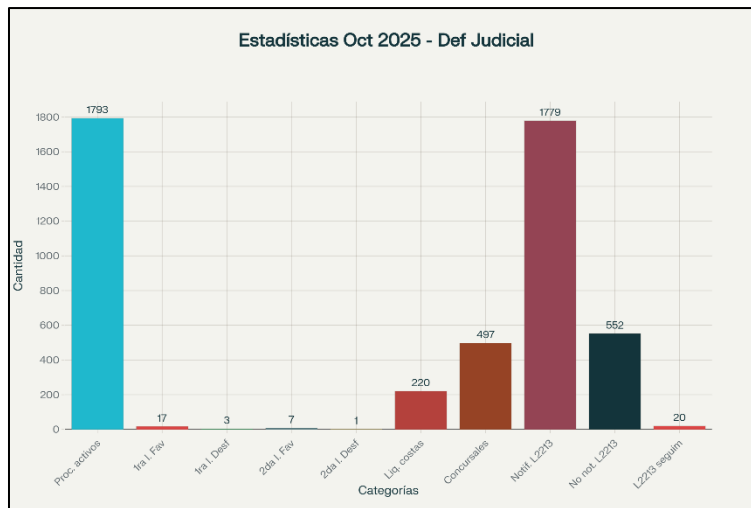
Indicadores principales

- Indicadores reportados: 4

Procesos judiciales y actividades

- Procesos activos: 1.793
- Procesos fallados en 1ra instancia: 20
- Favorables: 17
- Desfavorables: 3
- Procesos fallados en 2da instancia: 8
- Favorables: 7
- Desfavorables: 1
- Procesos de liquidación de costas: 220
- Procesos concursales (Acreencias de vigilancia): 497
- Procesos notificados Ley 2213: 2.351
- Activo notificado: 1.779
- Activo no notificado: 552
- Activo en seguimiento: 20

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022




Que, el ejercicio de la defensa judicial constitucional implica en escenarios judiciales y extrajudiciales el cumplimiento de labores administrativas, las cuales mínimamente son: Revisión de procesos diariamente en SAMAI, TYBA u otra aplicación de la rama judicial, otorgamiento de poderes, solicitud de expedientes administrativos, gestiones administrativas y operativas al interior de la SNS teniendo en cuenta además que se solicita apoyo a las distintas dependencias de la entidad para obtener los insumos necesarios en el marco de las acciones constitucionales a cargo.

Que, de no ampliarse el equipo de apoyo, persiste un riesgo cierto de incumplimiento en los términos judiciales, lo cual podría derivar en incidentes de desacato, sanciones disciplinarias y, sobre todo, en la vulneración de derechos fundamentales de los usuarios del sistema de salud, con graves repercusiones para el cumplimiento de la misión de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, las actividades descritas no solo demandan el análisis jurídico profundo de la normativa vigente, sino también la capacidad de reacción ágil frente a los nuevos retos judiciales, la defensa de los derechos institucionales y el acompañamiento continuo al equipo directivo de la entidad.

Así las cosas, esta Dirección advierte la necesidad de contar con servicios profesionales jurídicos que apoyen a la gestión judicial y administrativa de las acciones de tutela en que la entidad sea vinculada o accionada directamente, toda vez que la capacidad instalada del personal de planta resulta insuficiente de cara a la demanda del servicio como expuso en precedencia.

En conclusión, la contratación de personas naturales y/o jurídicas permitirá abordar integralmente el volumen y diversidad de solicitudes y garantiza la continuidad en la atención de las obligaciones

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


legales, evitando la interrupción o el incumplimiento de trámites que son esenciales para la defensa institucional, la protección de derechos y el cumplimiento de las funciones a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.3. Oportunidad y conveniencia

La contratación de catorce (14) profesionales del Derecho adicionales, con experiencia en litigio constitucional y conocimiento en el trámite de acciones de tutela, se fundamenta en criterios de oportunidad y conveniencia institucional, conforme se expone a continuación, así:

1. El incremento exponencial en el número de tutelas radicadas contra la Entidad ha configurado una situación crítica y urgente, que requiere medidas inmediatas de fortalecimiento.
2. Lo anterior se fundamenta en que, los requerimientos judiciales que atiende el Grupo de Tutelas deben ser atendidos en un plazo de 24 a 48 horas, lo cual exige la disponibilidad permanente de profesionales del derecho que aseguren la respuesta oportuna.
3. Esta medida también encuentra fundamento en que el incumplimiento de los términos judiciales puede generar no solo incidentes de desacato, sino también la imposición de sanciones personales como multas y medidas de arresto contra los funcionarios responsables del cumplimiento de las órdenes, lo que impacta directamente la gestión y estabilidad administrativa de la Entidad.
4. A lo anterior, se suma el crecimiento mensual de tutelas que durante el mes de septiembre llegó a superar las 3.000 entradas diarias, situación que configura un riesgo jurídico cierto, actual y previsible, que debe ser mitigado con la ampliación del equipo de apoyo jurídico al Grupo de Tutelas.

En este contexto, la contratación de los catorce (14) profesionales proyectados, aunado a los contratistas con lo que ya se cuenta, constituye una respuesta urgente y necesaria para asegurar la atención eficaz de los procesos en curso y de los que continúan ingresando diariamente, lo que permitirá redistribuir cargas, mejorar los índices de respuesta y optimizar los tiempos de atención, incrementando la eficiencia institucional.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Que, la necesidad de contratación inclusive es mayor que la solicitada en esta ocasión, no obstante, se solicitan las cantidades antes descritas en estricta sujeción de los recursos disponibles y la eficiencia de estos.

La contratación proyectada resulta oportuna, porque atiende una necesidad inmediata y actual frente al incremento histórico de tutelas y la inminencia de incidentes de desacato con posibles sanciones de arresto a funcionarios; y es conveniente, porque fortalece la capacidad institucional, previene riesgos jurídicos y reputacionales, y garantiza el cumplimiento de la función constitucional de la Superintendencia Nacional de Salud en la defensa de los derechos fundamentales.

Que, hace parte integral de este insumo, **las certificaciones expedidas por la Directora de Talento Humano**, donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud “*Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente*” y la autorización del Superintendente Nacional de Salud para suscribir catorce (14) contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual.


2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección Jurídica para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia Nacional de Salud igualmente apoyar en la proyección y revisión de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que la entidad sea parte o tenga interés.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1. CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL


De conformidad con la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 marzo de 2024 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto 2023 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud*”, el profesional a contratar tendrá que cumplir con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional II.

Formación Académica: Título profesional.

Experiencia Profesional o laboral requerida: Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones: Desde seis (06) meses hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Requisitos de ley: No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública, estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y tarjeta profesional.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Título de formación profesional en derecho o jurisprudencia.

2.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada con la proyección, sustanciación y/o revisión de documentos jurídicos.

Nota: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024.


Requisitos de ley

1. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley
2. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
3. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral.


2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.


21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.
27. Todas los demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad.
28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2. Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

1. Apoyar en las actividades relacionadas con la defensa judicial en las acciones y procesos en los que la entidad haga parte y sean asignados por el supervisor del contrato.
2. Apoyar el trámite y respuesta a las acciones de tutela e incidentes de desacato en las que la entidad sea vinculada o tenga interés, con base en argumentos técnicos, normativos y jurisprudenciales, conforme a los lineamientos de la Entidad.
3. Acompañar a la Dirección Jurídica a las audiencias o diligencias judiciales o administrativas que sean asignadas, en modalidad virtual o presencial, según lo disponga la autoridad competente o el supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades administrativas para la gestión de los tramites a cargo de acuerdo con los procedimientos de la entidad.
5. Custodiar, conservar y devolver los expedientes y/o documentos entregados por la Entidad como soporte para el desarrollo del objeto contractual.
6. Apoyar en las plataformas dispuestas para ello los procesos judiciales que le sean asignados por el Supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente y en forma completa e idónea al supervisor del contrato mediante un informe detallado de los riesgos, implicaciones y contingencias del proceso judicial, su estrategia de defensa y solicitar confirmación a la Entidad Estatal contratante de sus actuaciones, especialmente cuando existan circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso.
8. Entregar al supervisor los expedientes con la documentación del proceso judicial, como copias de: (i) actuaciones procesales, (ii) providencias judiciales, (iii) pruebas aportadas y practicadas y en general cualquier información relevante para la supervisión y toma de decisiones por parte del supervisor, cuando sea requeridos
9. Asistir a reuniones que convoque el supervisor del contrato.
10. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato al supervisor, el cual deberá contener: 1. Detalle del cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus debidos

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

soportes, de las efectivamente ejecutadas. 2. Evidencia de los entregables 3. Balance Financiero del contrato.

11. Entregar a la finalización del contrato, toda la información recaudada durante la ejecución de este.

2.4.3. Resultados o Entregables Esperados

En desarrollo de las obligaciones estipuladas, el contratista se obliga a entregar los siguientes productos:


RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1.	Informes de las actividades desarrolladas de conformidad con las obligaciones establecidas con los respectivos soportes.	Uno (1)

NOTA: Los productos relacionados anteriormente, deben ser entregados en medio digital, al supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro y sus respectivos soportes y entregables, y deben ser cargados en la carpeta dispuesta para la ejecución del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación es hasta la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA. (\$6.690.450) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que lleven la celebración y ejecución del contrato.

2.6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así: (Línea PAA 2025490)

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	S y p
80111600	Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección Jurídica para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia Nacional de Salud igualmente apoyar en la proyección y revisión de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que la entidad sea parte o tenga interés. [2025490]	Noviembre	Noviembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	8.920.600 COP	8.920.600 COP	N

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o,

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional..

2.8. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la **Subdirectora de Defensa Jurídica de la Dirección Jurídica**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.


El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normativa vigente sobre la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título**

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


indemnizatorio por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.9.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

2.9.3. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la OFERTA ECONÓMICA


Los honorarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(...) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (...)”

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 “Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad”.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”*

4.1.1. Aspectos generales.


Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: **SECTOR SERVICIOS.**

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios.

Primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción.

Segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección M: “Actividades profesionales, científicas y técnicas”. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y

 Supersalud	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas e incluyen, entre otras:

- ✓ Actividades jurídicas y de contabilidad.
- ✓ Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.
- ✓ Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
- ✓ Investigación científica y desarrollo.
- ✓ Publicidad y estudios de mercado.
- ✓ Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
- ✓ Actividades veterinarias.

El objeto del presente contrato se desarrolla dentro de las "Actividades jurídicas y de contabilidad", Esta división comprende las actividades de representación de los intereses de las partes sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados, como asesoramiento y representación en procesos civiles, penales y conflictos comerciales y laborales. Abarca también la preparación de documentos jurídicos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, etcétera, y otras actividades de notarios públicos, ejecutores, árbitros y curadores urbanos en aspectos judiciales. Se incluyen asimismo servicios de contabilidad y teneduría de libros, como auditoría de cuentas, preparación de estados financieros y asesorías tributarias.


Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados:
 - ❖ Asesoramiento y representación en procedimientos civiles.
 - ❖ Asesoramiento y representación en procedimientos penales.
 - ❖ Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.
- ✓ La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos:
 - ❖ Escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades.
 - ❖ Asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor.
 - ❖ Elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera.
 - ❖ Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos

4.1.1.1. Encuesta Mensual de Servicios del DANE

Por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Evolución general de los subsectores de servicios.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2025p / septiembre 2024).

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024


Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	6,6	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	-0,0	0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	-4,0	-2,3	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,0	17,8	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7230, 7238 y 7239	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,1	-1,6	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	3,5	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	-0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,3	-3,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-6,0	-6,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,7	1,9	-0,2	-2,4

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Analizadas las cifras, se observa que:

En septiembre de 2025, catorce (14) de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2024.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas, se ubican como el subsector 14 en variación positiva entre los 18 subsectores.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La variación por ingresos nominales total del subsector actividades profesionales, científicas y técnicas correspondió a Ingresos por servicios (3.4)

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2025p / septiembre 2024)

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total*		Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,1		2,0	0,4	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0		-0,9	1,9	0,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,3		1,9	-1,5	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,7		-3,4	-2,5	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,1		2,1	2,4	-0,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,8		-1,6	-0,4	4,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,1		-3,8	-2,0	-0,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2		0,1	-0,3	-0,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,1		1,3	0,6	-0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,3		-4,0	-1,8	0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	1,4		0,6	0,3	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5		-0,0	0,8	0,1	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,4		-2,1	-3,1	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,9		-0,8	5,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2		-0,2	-1,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6		-3,0	1,4	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5		-1,0	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,3		-0,2	1,0	-0,5	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.


** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En septiembre de 2025, nueve (9) de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

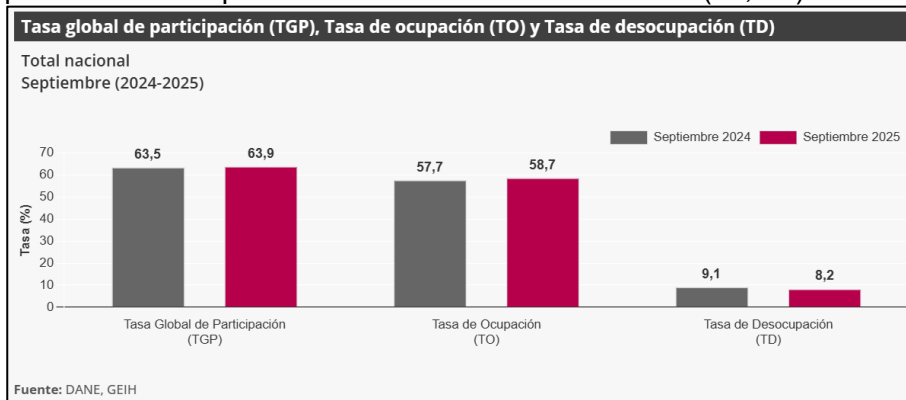
Durante el periodo de un año (septiembre 2024 vs 2025), hubo en el subsector Actividades profesionales, científicas y técnicas, un decrecimiento, es decir, menos personal laborando en

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

estas actividades (-5.3), siendo el cuarto (4) subsector con mayor variación negativa de los 18 subsectores.

4.1.1.2. Mercado Laboral

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.


Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Septiembre (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Septiembre 2024	Septiembre 2025
TGP	63,5	63,9	66,2	66,4
TO	57,7	58,7*	60,1	61,0
TD	9,1	8,2*	9,2	8,1
TS	7,9	6,7*	8,2	6,8*

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


- ❖ En septiembre de 2025 la Tasa de Desocupación fue del 8,2%, 0,9 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 9,1% (variación estadísticamente significativa). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa fue de 8,1% mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 10,2%.
- ❖ La Tasa de Desocupación de las mujeres para el total nacional fue del 9,6% (variación estadísticamente significativa), mientras que para los hombres se ubicó en 7,1%, con una brecha de género de 2,6 puntos porcentuales (p.p.).
- ❖ Industrias manufactureras fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en septiembre de 2025, con 244 mil personas.
- ❖ La población ocupada a nivel nacional presentó un aumento de 714 mil personas, con una variación porcentual de 3,1% (variación estadísticamente significativa).
- ❖ En el trimestre móvil julio – septiembre 2025, la Tasa de Desocupación en la población joven registró una disminución significativa de 1,9 p.p.

4.1.1.3. SMMLV

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Cada se instala la mesa de concertación laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia para el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la comisión permanente de concertación de políticas Salariales y laborales, conformada por representantes del gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales.

Para el año 2025 se decretó un alza en la suma de \$123.500 mil pesos frente al salario del año 2024, lo que equivale a un incremento del 9.5%, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2025 quedó en \$1.423.500,00, la Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil que es requerido, así las cosas mediante resolución establece el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre, estos honorarios se ubican entre bandas (se establece un valor en SMMLV como piso y techo), así las cosas, las áreas que generan la necesidad conocen de antemano el valor de los honorarios mínimos y máximos (la entidad tiene la potestad de establecer valores que se ubiquen entre el mínimo y máximo de acuerdo con la resolución de honorarios), así las cosas, se relaciona el comportamiento del SMMLV en Colombia

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

para que las veedurías, los entes de control y la ciudadanía en general puedan verificar que los honorarios establecidos para esta contratación se encuentran reglamentados por la entidad.

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente:

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA


Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL		
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)
2025	\$ 1.423.500	\$ 123.500	9,50%
2024	\$ 1.300.000	\$ 140.000	12,07%
2023	\$ 1.160.000	\$ 160.000	16,00%
2022	\$ 1.000.000	\$ 91.474	10,07%
2021	\$ 908.526	\$ 30.723	3,50%
2020	\$ 877.803	\$ 49.687	6,00%
2019	\$ 828.116	\$ 46.874	6,00%
2018	\$ 781.242	\$ 43.525	5,90%
2017	\$ 737.717	\$ 48.262	7,00%
2016	\$ 689.455	\$ 45.105	7,00%
2015	\$ 644.350	\$ 28.350	4,60%
2014	\$ 616.000	\$ 26.500	4,50%

4.1.2. Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.
- La Ley 842 de 2003: Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones


El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. El perfil académico requerido para esta contratación deberá contar tarjeta profesional, la cual es expedida por:

- ❖ **Consejo Superior de la Judicatura:** Se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial , en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelantar programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial , controlar el rendimiento de los despachos judiciales, fijar la división del territorio para efectos judiciales, ubicar, redistribuir y fusionar despachos judiciales, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos, suministrar sedes y elementos a los despachos judiciales, llevar el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado

El perfil requerido para la presente contratación debe tener el título académico en **derecho o jurisprudencia**, así las cosas, tiene el deber de contar con tarjeta profesional expedida por este consejo.

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La ejecución de actividades a desarrollar por personal con el perfil requerido no está sujeta a requisitos particulares de índole legal. No obstante, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley y, por otro lado, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten y allegar el examen médico ocupacional de ingreso en los términos previstos por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4.1.3. Perspectiva Comercial para la presente contratación

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código. En consecuencia, la perspectiva comercial No aplica para el presente proceso.

4.1.4. Perspectiva Financiera para la presente contratación

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral No aplica.

4.1.5. Perspectiva Económica para la presente contratación

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión⁶ son un acuerdo entre las partes, en donde el contratista (persona natural o jurídica) se compromete a prestar un servicio de manera autónoma a favor de la otra parte (el contratante), a cambio de una remuneración. Este contrato no genera relación laboral lo que indica que está regido por el derecho civil o comercial.


Este tipo de contrato se caracteriza principalmente por su autonomía, en la cual el contratista no está subordinado al contratante, lo que significa que define el cómo y el cuándo realizar el trabajo; la duración es temporal y por objeto definido (una tarea específica o un plazo determinado); régimen de contratación en el cual usualmente, el contratista está registrado bajo un régimen tributario específico como el régimen simplificado o común. En consecuencia, el contratista debe costear la seguridad social, su equipo, herramientas y materiales necesarios para realizar el trabajo, y las obligaciones tributarias como el IVA o renta, dependiendo del régimen tributario.

La cantidad de personas que optan por este tipo de vinculación lo hacen por factores como la flexibilidad en los horarios, una mayor rentabilidad para quienes manejan múltiples contratos, evitar limitaciones asociadas a contratos laborales como exclusividad, esto ha generado una tendencia en muchos países, en donde el modelo de prestación de servicios ha crecido, especialmente en sectores como la tecnología, consultoría, salud y educación.

4.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

4.2.1. Estudio de la demanda.

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206847>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad.

4.2.2. ¿Quién Genera la Necesidad?

Se genera la necesidad de esta contratación por parte de la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.

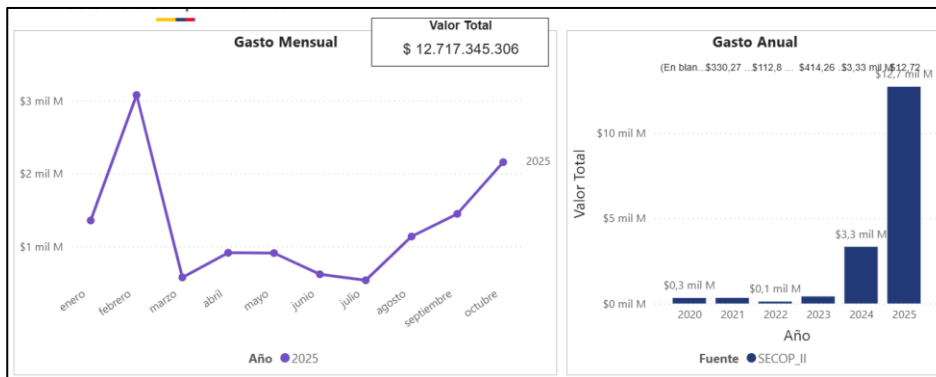
4.2.3. Análisis de adquisiciones registradas en la herramienta de abastecimiento estratégico por parte de la Supersalud


Mediante el uso de la herramienta de Abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se hace el análisis para la vigencia 2025 (**con corte al 6 de noviembre de 2025**), filtrando el clasificador de bienes y servicios por el código 80111600 (se realiza el análisis hasta el tercer nivel del código UNSPSC, ya que la herramienta desagrega hasta ese nivel), modalidad de contratación directa y la búsqueda de la entidad en la plataforma SECOP II, los resultados son los siguientes:

4.2.3.1. Análisis de los datos de la Demanda por gasto:

Febrero es el mes dónde se realizó la contratación con mayores recursos, dado que se han incrementado los requerimientos por parte de la ciudadanía, mediante la presentación de Derechos de Petición, Tutelas, Demandas Administrativas, la entidad tiene la necesidad de realizar contrataciones con personal profesional para que se atiendan todos estos requerimientos dentro de los plazos que las normas establecen.

Por lo anterior, se ha incrementado la contratación por prestación de servicios como para los meses de septiembre y octubre (como se aprecia en la gráfica).

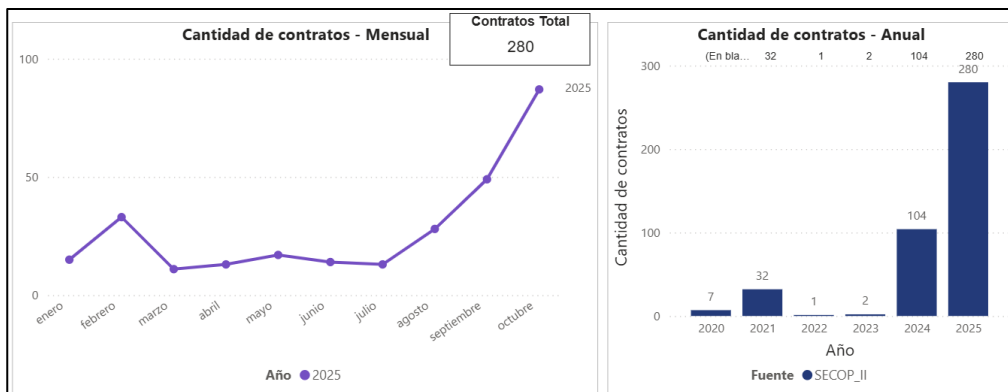


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4.2.3.2. Análisis de los datos de la Demanda por cantidad de contratos:


Contratos celebrados hasta la fecha (280), a partir del mes de agosto se ha presentado un incremento, esto obedece a lo siguiente:

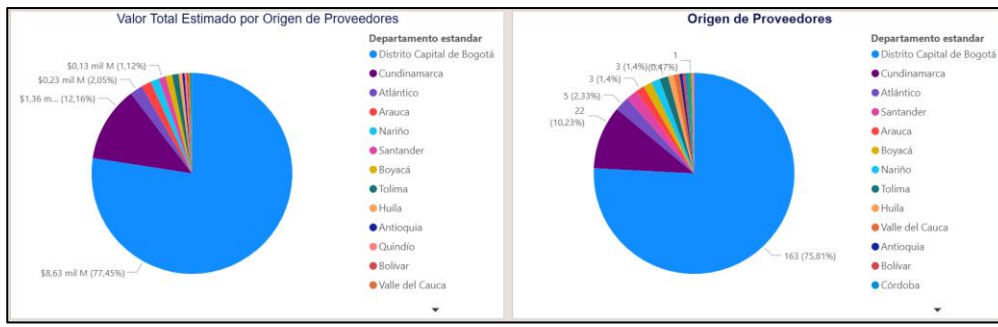
1. Mayor cantidad de requerimientos recibidos (derechos de petición, tutelas, demandas administrativas, entre otras)
2. La entidad se encuentra en un proceso de cambio en su planta de personal ya que se ha realizado la mayor cantidad de nombramientos por el Concurso de Méritos adelantado, lo que ha generado que muchos profesionales que tenían el recorrido y conocimiento de los temas que se le reclaman a la entidad no acompañen más a la institución, por lo que es necesario la contratación de profesionales con el perfil y la experticia que se requiere para atender estos temas, ya que los nuevos servidores públicos aún no conocen los procedimientos de la entidad y las respuestas se deben cumplir dentro de los plazos de ley.



4.2.3.3. Origen de proveedores:

Los proveedores con los cuales se han celebrado los contratos por prestación de servicios, se ubican en Bogotá (75.81%), de igual manera, el mayor valor de presupuesto de los contratos celebrados (77.45%).


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	1
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	FECHA	22/12/2022



4.2.4. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal servicios iguales o similares?

Validada la información de la entidad se logran ubicar contratación con objetos y obligaciones, iguales o relacionadas o similares al de la presente contratación, la información está tomada con base en las contrataciones adelantadas por la Superintendencia Nacional de Salud, así:


Entidad:	Superintendencia Nacional de Salud	Superintendencia Nacional de Salud	Superintendencia Nacional de Salud
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	MAURICIO JOSE HERNANDEZ OYOLA	DIEGO JAVIER LANCHEROS PERICO	RUBÉN DARIO REVELO JIMÉNEZ
Contrato No.:	164 de 2025	163 de 2025	170 de 2025
Objeto:	Prestar servicios profesionales jurídicos con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a la Subdirección Jurídica en la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia Nacional de Salud, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial en los procesos donde esta entidad haga parte o tenga interés.	Prestar servicios profesionales jurídicos, para apoyar a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud en la revisión de actos administrativos, conceptos jurídicos, derechos de petición y demás documentos que sean de competencia de la misma, en la oportunidad que corresponda de acuerdo con lo establecido por el legislador.	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Superintendencia Nacional de Salud en el seguimiento y cumplimiento de autos y sentencias de tutela que incluyan ordenes hacia la entidad, así como la contestación de requerimientos de entes de control y demás entidades que requieran información y/o insumos de dichas sentencias de tutela.
Valor total:	\$39.241.681	\$45.000.000	\$ 51.932.091
Forma de pago:	La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas cada una por la suma \$8.067.227 más el 19% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) que corresponde a la suma de \$1.532.773, para un valor total mensual de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del	La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas cada una por la suma NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho	La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por la suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$11.049.381) M/CTE, incluido impuestos a que haya lugar, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	1
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	FECHA	22/12/2022

	<p>acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. Parágrafo: No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realizará así: 1. Un primer pago por los servicios prestados durante el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2025. 2. Un segundo pago por los servicios prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025. Nota 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días. Nota 2: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato. Nota 3: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 Certificación de Supervisión para Pago.</p>	<p>periodo. Parágrafo: No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realizará así: 1. Un primer pago por los servicios prestados durante el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2025. 2. Un segundo pago por los servicios prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025. Nota 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días. Nota 2: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato. Nota 3: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 Certificación de Supervisión para Pago.</p>	<p>prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. NOTA 1: No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realizará así: 1. Un primer pago por los servicios prestados durante el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2025. 2. Un segundo pago por los servicios prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025.</p>
Fecha de suscripción:	12 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025	17 de febrero de 2022
Vigencia:	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025	15 de agosto de 2025
Garantías:	<p>Garantía de cumplimiento, la cual debe cubrir los siguientes amparos: Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.</p>	<p>Garantía de cumplimiento, la cual debe cubrir los siguientes amparos Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.</p>	<p>Garantía de cumplimiento, la cual debe cubrir los siguientes amparos Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.</p>

4.3. Estudio de la Oferta

Permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen.

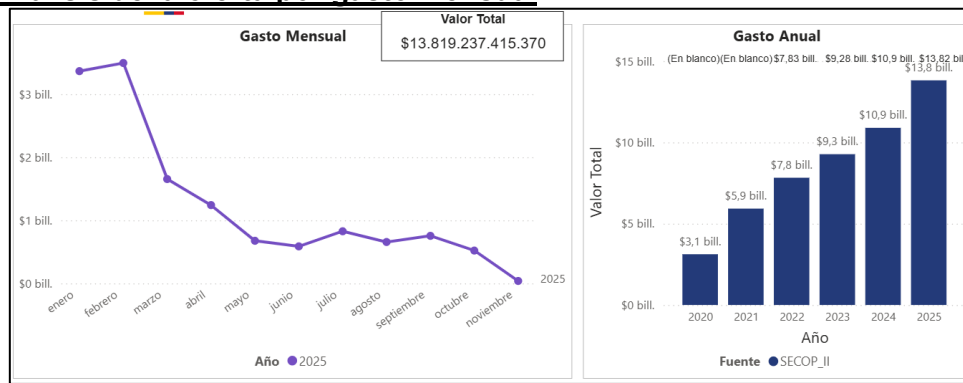
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Este análisis da cuenta del entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado.

4.3.1. ¿Quién suministra los bienes y/o servicios requeridos?


Se adelanta el análisis mediante la herramienta de Abastecimiento Estratégico desarrollada por Colombia Compra para determinar el comportamiento de contratación de quienes ofrecen los servicios requeridos por las entidades. El análisis se realiza mediante los siguientes filtros: Vigencia 2025 (análisis realizado con corte al 6 de noviembre, fecha de la información con la que cuenta CCE en la herramienta), clasificador de bienes UNSPSC 80111600 (se realiza el análisis hasta el tercer nivel, ya que la herramienta no permite más desagregación del código), plataforma de publicación de contratos SECOP II, modalidad de contratación Directa, se aplica para todo el territorio nacional. Mediante este análisis se puede establecer el comportamiento de contratación de las entidades públicas en Colombia.

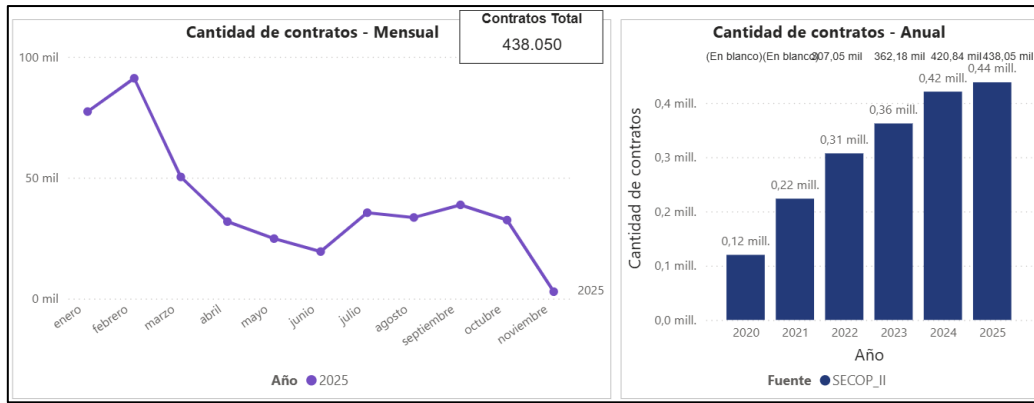
4.3.1.1. Análisis de la oferta por gasto mensual



1. Los picos de mayor gasto que las entidades públicas realizan se presentan en los meses de enero y febrero, esto ocurre dado que, son los meses en dónde las entidades contratar al personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos para que apoyen todas las actividades y labores que se requieren para el normal funcionamiento y la prestación de los servicios de las entidades.
2. Julio presente un leve repunte en gastos por parte de las entidades, esto puede obedecer a que en muchas de las entidades se celebran contratos de manera semestral.

4.3.1.2. Análisis de la oferta por cantidad de contratos

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022



1. Enero y febrero son los meses de mayores picos de celebración de contratos, julio presenta un leve repunte.
2. El número de contratos celebrados durante la vigencia 2024) enero – julio) fue superior a la vigencia 2025.

4.3.2. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica y/o experiencia laboral de tipo profesional o relacionada, y que aportan al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y/o la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.


La presente contratación se requiere celebrar por parte de la entidad, ya que, si bien dentro de la planta de personal actual pueden existir perfiles iguales o similares, este no es suficiente. Esto se encuentra certificado por el área de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud.

4.3.3. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos del área a la cual prestarán sus servicios.

Los resultados obtenidos de la ejecución del contrato quedan plasmados en documentos, informes, actas y todos aquellos que se generen durante el plazo de ejecución del mismo.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios profesionales, y se verifica con la entrega de los productos


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones acordadas entre la entidad y el contratista.

4.3.4. ¿Cómo han adquirido otras entidades estatales este servicio?

Revisada la plataforma SECOP II, se hallaron contratos para prestar servicios con objeto u obligaciones, iguales o similar, celebrados por otras entidades públicas, durante la vigencia 2025, los resultados son los siguientes:

Entidad:	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Modalidad contractual:	Directa	Directa
Contratista:	CARLOS ALBERTO VALENZUELA CHINCHILLA	Lina María Mogollón Aristizábal
Contrato No.:	077-2025	DEF-38-2025
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas para liderar acciones encaminadas a robustecer las estrategias jurídicas y operativas de la defensa de la Entidad en procesos de tutela, sancionatorios y demás asuntos de competencia de la dependencia, y en general, cumplir con las demás actividades que sean requeridas por supervisor del contrato y/o por el/la jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica	Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico en la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, en las actividades relacionadas con acciones colectivas, solicitudes de insistencia en revisión de acciones de tutela ante la Corte Constitucional, y la elaboración de acciones de tutela
Valor total:	\$154.712.487	\$112.666.667
Forma de pago:	El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17225 de fecha 8 de enero de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. Un (1) primer pago que se efectuará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestados en el	LA DEFENSORÍA pagará a EL CONTRATISTA los honorarios por conducto de la Subdirección Financiera en mensualidades vencidas equivalentes a por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) , y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II. Cada pago corresponderá a la real y efectiva


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

	<p>mes de ENERO DE 2025; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Once (11) Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de hasta TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$13.148.370). El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo es concordante con lo señalado en la tabla de honorarios vigente, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p>	<p>prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia fiscal, previa validación con el supervisor del contrato</p>						
Fecha de suscripción:	10 de enero de 2025	30 de enero de 2025						
Vigencia:	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2025						
Garantías:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">AMPARO</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> <th style="text-align: center;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Cumplimiento</td> <td style="text-align: center;">10% del valor del contrato</td> <td style="text-align: center;">Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	<p>GARANTÍA ÚNICA. - De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa y cuya no exigencia se encuentra justificada en los estudios previos de la presente contratación, la Entidad prescinde de exigir la constitución de garantías como requisito de ejecución para el presente contrato. 1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015</p>
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA						
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.						

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otros.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

No aplica.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está definido de acuerdo con los honorarios establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto 2023 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud*”, la cual se ajusta a las condiciones del mercado.

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA M/TE (\$6.690.450)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que lleven la celebración y ejecución del contrato.

Para soportar el valor del contrato que se celebre, la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con los recursos económicos dentro del presupuesto para la vigencia 2025, por lo que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 53125 del 21 de noviembre de 2025**.

4.6. GASTOS DE VIAJE


En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 o la que la modifique.

4.7. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** efectuará los pagos en pesos colombianos en mensualidades vencidas hasta por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA M/TE (\$6.690.450) MONEDA CORRIENTE** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: No obstante, la aplicación de lo anterior para el cálculo correspondiente al mes de diciembre de 2025 tendrá dos (2) pagos así:

- Un primer pago por los servicios efectivamente prestados del 1 a 15 de diciembre de 2025.
- Un segundo pago por los servicios efectivamente prestados del 16 al 31 de diciembre de 2025.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; la cual debe ser remitida mediante el sistema Olimpia para aprobación por parte del supervisor del contrato. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.


NOTA 2: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 (Certificación de Supervisión para Pago).

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “*Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (prueba)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V. R	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente, o maternidad.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (prueba)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V. R	CATEGORÍA
					equilibrio económico del contrato.					
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato. Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias. Daño reputacional de la SNS.	2	5	7	Riesgo Alto

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del tratamiento			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN		
		P	I	V. R					CATEGORÍA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento
Entidad - - Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII Requerimientos escritos	Diario


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del tratamiento			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN		
		P	I	V · R					CATEGORÍA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
	del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos.					previos (SNS)					
Entidad - Contratista	<p>Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple.</p> <p>Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista</p> <p>Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la</p>	2	3	5	Riesgo Medio	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	<p>Reuniones periódicas de seguimiento</p> <p>Verificación en el informe de actividades</p>	Permanente

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del tratamiento			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN		
		P	I	V · R					CATEGORÍA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
	Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la divulgación de la información y tomar medidas al respecto.										
Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento al contratista en sus diversas actuaciones	Permanente

6. GARANTÍAS

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:


Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8. RECOMENDACIÓN

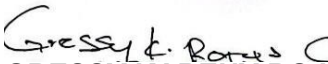
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 “Insumo para la contratación de Bienes y Servicios”, radicado por la Dirección de Talento Humano el cual hace parte integral de este documento.

Cordialmente,


GRESSY KARENY ROJAS CARDONA
DIRECTORA JURIDICA (E)

Proyectó: Alejandro Charris Flórez – Profesional Especializado – Dirección Jurídica.

Revisó: Gressy Kareny Rojas Cardona – Directora Jurídica (E).

Aprobó: Gressy Kareny Rojas Cardona – Directora Jurídica (E).

Proyectó componente jurídico: Jorge Alberto Loaiza Valencia-Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual 

Proyectó componente financiero: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual 